JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde la apoderada de la ejecutante, previo requerimiento, allegó constancia de solicitud de medida cautelar que hizo en fecha 06-07-2020.

Gmail — LUCIA ECHEVERRI JARAMILLO <lecheverriabogados@gmail.com>

MEMORIAL SOLICITANDO MEDIDA CAUTELAR. RADICADO 2016 - 00139-00

1 mensaje

comunicacionesLEJ <lecheverriabogados@gmail.com> 6 de julio de 2020, 10:10
Para: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días señor Juez TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

Por instrucciones de la abogada Lucia Echeverri Jaramillo, remito MEMORIAL SOLICITANDO MEDIDA CAUTELAR dentro del proceso que adelanta REINTEGRA S.A.S (Antes de BANCOLOMBIA S.A) contra UNIÓN VISUAL S.A.S y otros y que se identifica bajo el radicado 23-001-31-03-**003-2016-00139-00.**

Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A.** -NIT. 890.903.938-8 (CEDIÓ DERECHOS)
SUBROGADO	**FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. -NIT. 860.402.272-2 ($64.075.987)**
CESIONARIO DE BANCOLOMBIA	**REINTEGRA S.A.S. (Auto 17-09-2018)**
DEMANDADO	**-UNIÓN VISUAL S.A.S. -NIT.900.141.135-5** **-ABEL ORLANDO NEGRETE NEGRETE -CC. 7.376.010**
RADICADO	**23001310300320160013900**
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
AUTO N°	(10)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el documento que se anexa, encuentra el Despacho que la apoderada de la parte ejecutante solicitó medida cautelar, la cual es procedente. Ver imagen.

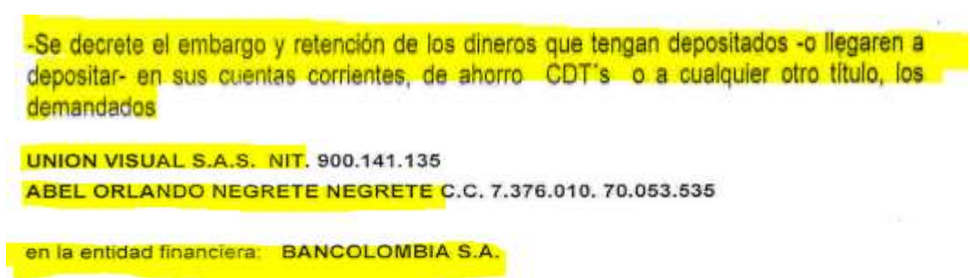

-Se decrete el embargo y retención de los dineros que tengan depositados -o llegaren a depositar- en sus cuentas corrientes, de ahorro CDT´s o a cualquier otro título, los demandados

UNION VISUAL S.A.S. NIT. 900.141.135
ABEL ORLANDO NEGRETE NEGRETE C.C. 7.376.010. 70.053.535

en la entidad financiera: BANCOLOMBIA S.A.

No obstante lo anterior, al momento de revisar el expediente digitalizado, advierte el Despacho que en el presente proceso, mediante Auto calendado 05-05-2017 se aceptó subrogación a favor del FNG por la suma de $64.075.987 y, posteriormente,

mediante Auto adiado 17-09-2018, se admitió la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios que hace BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S. y, en el mismo auto se reconoció, por error, al Dr. CÈSAR APONTE ROJAS, como apoderado del cesionario, siendo que en el memorial de cesión, Reintegrar S.A.S. solicitó que se le reconociera personería a la Dra. Lucía Margarita Echeverri Jaramillo, como su apoderada judicial. Ver imágenes.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Igualmente como cesionaria de los derechos, **REINTEGRA SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) **ECHEVERRI JARAMILLO LUCIA MARGARITA**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTA.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEXTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583186
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

PRIMERO: ADMITIR la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios que hace **BANCOLOMBIA S.A a REINTEGRA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE proveído al demandado en la forma establecida por la ley.

TERCERO. RECONOCER al Doctor **CESAR APONTE ROJAS**, como apoderado del cesionario, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Visto lo anterior, se hace necesario corregir, en tal sentido, el Auto calendado 17-09-2018; con fundamento en el artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el **numeral TERCERO** del Auto calendado 17-09-2018, en el sentido de tener como apoderada judicial de la cesionaria -REINTEGRA S.A.S., a la Dra. LUCÌA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga depositados o llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o a cualquier otro título, los ejecutados **UNIÓN VISUAL S.A.S. -NIT. 900.141.135-5** y **ABEL ORLANDO NEGRETE NEGRETE -CC. 7.376.010**, en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. **Límite del embargo en la suma de $192.228.000**; dineros que deben ser depositados a órdenes del Juzgado -en la cuenta No. 230012031003 del Banco Agrario de Colombia. **Ofíciese en tal sentido.**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529a6696c0d04a13902de706f4d427638af6bc11c21bcc3246221e2bac2890b8**
Documento generado en 01/03/2022 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica